

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 15 fracción IV, 16 fracción IV, y 26 fracciones I, III, IV, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones I, II y V, 2 fracciones I, VII y IX, 5, 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII, XXVII, XXVIII, XLII, XLIII y LIII, 18 fracciones II y III, 19 fracción IV, 36 fracción I, 37, 38, 39, 41, 42, 123, 126, 130, 131 fracción II, 132 fracción I y 133 fracciones IV, VII y X, 135 fracciones I y II, y 151 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7° fracción IV, numeral 2, y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de abril de 2002; y Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal a la letra refiere: "...En casos de emergencia que pongan en riesgo la integridad de las personas o del ambiente, la Secretaría podrá publicar en la Gaceta Oficial normas ambientales del Distrito Federal sin sujetarse al procedimiento establecido en el artículo anterior. Estas normas tendrán una vigencia máxima de seis meses. En ningún caso se podrá expedir más de dos veces consecutivas la misma norma en los términos de este artículo...".

Que el 23 de enero del presente año, con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar la emisión de contaminantes a la atmósfera para mejorar la calidad del aire en la Ciudad en beneficio de sus habitantes, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Norma Ambiental Emergente para el Distrito Federal NAEDF-003-AIRE-2016, que establece los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera que deberán cumplir los responsables de las fuentes emisoras ubicadas en la Ciudad de México, que realicen la actividad de cremación de cadáveres humanos, de restos humanos áridos, o la incineración de cadáveres de animales, con una vigencia de seis meses contados a partir del 24 de enero de 2017, fecha de su entrada en vigor, de conformidad con el numeral 11 del propio instrumento ambiental.

Que con el objeto de continuar previniendo, controlando y mitigando la emisión de contaminantes a la atmósfera y en tanto no se cuente con una norma definitiva en la materia, se considera necesario ampliar por seis meses más la vigencia de la Norma Ambiental Emergente para el Distrito Federal NAEDF-003-AIRE-2016, con el fin de vigilar el cumplimiento de los objetivos que busca dicho instrumento ambiental.

Que tomando en consideración los argumentos jurídicos y justificaciones expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE POR SEGUNDA OCASIÓN EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMA AMBIENTAL EMERGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL NAEDF-003-AIRE-2016, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE LAS FUENTES EMISORAS UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DE CREMACIÓN DE CADÁVERES HUMANOS, DE RESTOS HUMANOS ÁRIDOS, O LA INCINERACIÓN DE CADÁVERES DE ANIMALES.

Único.- Se emite por segunda ocasión el Aviso por el que se da a conocer la Norma Ambiental Emergente para el Distrito Federal NAEDF-003-AIRE-2016, que establece los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera que deberán cumplir los responsables de las fuentes emisoras ubicadas en la Ciudad de México, que realicen la actividad de cremación de cadáveres humanos, de restos humanos áridos, o la incineración de cadáveres de animales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de enero de 2017, quedando en los mismos términos y especificaciones con los que fue publicado, para su exacta observancia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y tendrá una vigencia de seis meses.

Dado en la Ciudad de México, el día 17 del mes de julio del año 2017.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL



GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO